

chio su estudio a la idea de Justicia, siempre dominante en su mente, adoptando una actitud conciliadora, tratando de superar las posiciones unilaterales y afirmando el valor de la Justicia como supremo ideal humano. También mantiene la distinción entre Derecho natural y positivo.

En la justicia penal, estima debe abandonarse decididamente la doctrina de que hay que retribuir el mal con mal. El propósito de «hacer sufrir» al delincuente no es justificable éticamente, ni sirve para restablecer el orden jurídico perturbado.

La antítesis entre la concepción dogmática que afirma la exclusiva soberanía del Estado, como fuente del Derecho, y las que resultan de la consideración de datos históricos o psicológicos, no puede ser más evidente. El autor propone una conciliación basada en considerar al Estado sometido al principio de la Justicia.

Por último, se ocupa del problema de la sociedad internacional. Una verdadera unificación jurídica mundial tiene por presupuesto el reconocimiento de una ley de Justicia universalmente válida, fundada en la común naturaleza racional de todos los hombres. Para ello, los Estados han de admitir ciertas limitaciones a su soberanía exterior.—R. C. C.

DI ROBILANT (Enrico): *Richiami all'esistenzialismo nella recente filosofia del diritto tedesca*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXIV, 1957, I (págs. 18-39).

Un hecho significativo de los últimos años, en Alemania, ha sido el interés por la Filosofía de la existencia. Pero si este tema es nuevo para la filosofía del Derecho, no es puramente casual. En parte se explica por la situación de Alemania después de la última guerra, pero también había precedentes anteriores a ésta. Especial mención merece la filosofía de Heidegger.

Uno de los libros que representa el primero de los modos de entender el existencialismo y su significación para el Derecho es el de Maihofer, que se mantiene en la órbita del pensamiento de Heidegger, proponiéndose fundamentar una ontología del Derecho, entendida como teoría del ser jurídico.

El análisis de Heidegger parece rele-

gar al Derecho dentro del mundo de la existencia inauténtica. A esta desvaloración se contraponen, según Maihofer, el lugar importante ocupado por el Derecho en el pensamiento de los presocráticos, para los cuales sólo es existencia auténtica la que se desenvuelve dentro del Derecho. A constituir la humanidad en cada hombre concurre no sólo la posibilidad de ser «sí mismo», sino la de ser «como otro». Misión específica del Derecho es la de aclarar, identificar y fijar este «como otro» en su autenticidad; o sea, las figuras típicas sociales que pertenecen a su esfera y las relaciones que las caracterizan. Verbigracia: el verdadero comprador, marido, juez, etc.

El segundo modo de entender el existencialismo jurídico aparece en el libro de Cohn *Existencialismo y Ciencia jurídica*, en el que propone una concepción del Derecho contraponiendo al actual, constituido por normas, conceptos científicos y jurisprudencia, el cual busca la solución de los casos particulares en proposiciones previas de carácter general, un Derecho que, por el contrario, nace del caso particular y no puede valer sino para éste. Esta concepción es definida por el autor como «existencial» en oposición a la llamada conceptual. Cohn hace una larga crítica de la jurisprudencia conceptual, proponiendo sustituir a la figura del jurista de formación académica la de un experto en relaciones sociales humanas.

El artículo termina resumiendo los temas planteados por el existencialismo jurídico, que son: uno, la antinomia entre la exigencia de fundamentar el Derecho sobre principios de valor universal y la de tener en cuenta solamente los casos concretos propios de cada caso particular. El otro tema es determinar la misión de la ciencia jurídica y de las estructuras que la realidad social y económica contemporánea postulan para el Derecho, tanto teórica como prácticamente.—R. C. C.

GOULET (D. A.): *Kierkegaard, Aquinas and the Dilemma of Abraham*, en «Thought», XXXII, núm. 125 (páginas 166-188).

El artículo de Denis A. Goulet trata de responder a la pregunta: ¿Fue la prueba de Abraham asesinato o sacrifi-